

CONTRATO DE COMPRAVENTA

EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO, A 02 DOS DE MAYO DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL SUSCRIBEN COMPARECEN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DEL DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL LA C. **ALEJANDRA GALINDO HERNÁNDEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL COMPRADOR"**, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA **DACTIMA S.A.P.I. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. **ANUHAR GERARDO ROSALES DÍAZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO **"EL VENDEDOR"**, LOS CUALES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DE "EL COMPRADOR" a través de su Directora General y Representante Legal:

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que de acuerdo con el artículo 3 del Decreto señalado con antelación, el Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene por objeto planear, promover, desarrollar, vigilar, fomentar y estimular la práctica y enseñanza del deporte, la cultura física y el desarrollo integral de la juventud en el municipio.
- 1.3 Que base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco; quien tiene atribuciones para celebrar el presente acuerdo a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento de Municipal de Zapopan, Jalisco 2024-2027, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, 02 de octubre del año 2024.
- 1.4 Que le es indispensable celebrar el presente contrato con "EL VENDEDOR" a efecto de llevar a cabo la adquisición de los equipos de cómputo para las diferentes áreas del O.P.D. Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, derivado de la IV Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, correspondiente al 11 once de abril de 2025 dos mil veinticinco, en la cual una vez analizados los aspectos técnicos y propuestas económicas se determinó que se adjudicara a "EL VENDEDOR" ganador de las partidas 4 y 22 de la Licitación Pública Local No. 06-2025 "Adquisición de Equipos de Cómputo para las Diferentes Áreas del O.P.D. Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco".
- 1.5 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.6 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por "EL VENDEDOR" tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II. DECLARA "EL VENDEDOR" a través de su Apoderado para Actos de Administración:

- 2.1 Que es una sociedad anónima promotora de inversión de capital variable legalmente constituida mediante póliza número 2437 dos mil cuatrocientos treinta y siete de fecha 07 siete de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, otorgada ante el Corredor Público número 64 sesenta y cuatro, Licenciado Carlos Luviano Montelongo, de la plaza del Estado de Jalisco con sede en la ciudad de Guadalajara, Jalisco; que dentro de su objeto social se encuentra la compra, venta, arrendamiento, comercialización, fabricación, distribución importación, explotación, consignación, servicios financieros de toda clase de productos electrónicos y/o tecnológicos, equipos, maquinaria, productos accesorios, materiales e insumos en el ramo de las telecomunicaciones, así como software, hardware, así como toda clase de productos, instrumentos, sistemas y/o insumos relacionados con las tecnologías de la información, por lo que es de su interés celebrar el presente contrato con "EL COMUDE" a efecto de proporcionar a dicho Organismo los respectivos equipos de computo por "EL VENDEDOR".
- 2.2 Que **C. Anuhar Gerardo Rosales Díaz**, acredita su carácter a través de la póliza descrita en la declaración 2.1 del presente contrato y manifiesta bajo protesta de decir verdad que hasta la fecha sus facultades no le han sido revocadas ni limitadas y quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral folio IDMEX **10 eliminado**
- 2.3 Que su Registro Federal de Contribuyentes es DAC211207S82.
- 2.4 Señala como domicilio el ubicado en Plaza Zapotlán local 04, modulo f, de la zona centro de Ciudad Guzmán, C.P. 49000.
- 2.5 Que sabe y conoce el objeto del "EL COMPRADOR", y por ello, manifiesta su interés en celebrar el presente contrato, a efecto de proveer los equipos de cómputo para las diferentes áreas del O.P.D. Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, derivada de la IV Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones correspondiente al 11 once de abril de 2025 dos mil veinticinco, en la cual una vez analizados los aspectos técnicos y propuestas económicas se determinó que se adjudicara a "EL VENDEDOR" ganador de las partidas 4 y 22 de la Licitación Pública Local **No. 06-2025** "Adquisición de Equipos de Cómputo para las Diferentes Áreas del O.P.D. Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco. **7 eliminado**
- 2.6 Que otorga por su propio derecho su consentimiento expreso de manera libre e informada "EL COMPRADOR" para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del "EL COMPRADOR". Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 2.7 Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del "EL COMPRADOR" y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento del protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del "EL COMPRADOR" que es: <http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avisodeprivacidad.pdf>

III. En mérito de las declaraciones que anteceden, ambas partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-“EL VENDEDOR” se obliga a entregar el material, física y jurídicamente a “EL COMPRADOR” los equipos de cómputo para las diferentes áreas del O.P.D. Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tal como se estipula en la Licitación Pública Nacional No. 06-2025 “Adquisición de Equipos de Cómputo para las Diferentes Áreas del O.P.D. Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco” partidas 4 y 22 conforme a los **Anexos 1, Anexo 3, Anexo 5, Anexo 6, Fichas Técnicas y Cuadro Comparativo**, mismos que forman parte integrante del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA.- FORMA DE PAGO.- “EL COMPRADOR” pagará al “EL VENDEDOR” la cantidad a pagar es de un monto de \$111,900.00 (ciento once mil novecientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. tal como se desprende del **cuadro comparativo**, pago que se realizara vía transferencia electrónica en una exhibición a “EL VENDEDOR” quien previo al pago deberá presentar la factura correspondiente que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación en vigor.

TERCERA.- FECHA DE ENTREGA DE LA MERCANCÍA.- Ambas partes acuerdan que el compromiso de entrega será de acuerdo a los requerimientos que realice “EL COMPRADOR” a “EL VENDEDOR” el día **16 dieciséis de mayo del 2025 dos mil veinticinco**, en el almacén de “EL COMPRADOR” el cual se ubica en la calle San Isidro número 345 esquina Manuel M. Tortolero, Colonia Tepeyac (también conocida como el paraíso), Zapopan, Jalisco, Código Postal 45150, que cuenta con un horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas o donde lo indique “EL COMPRADOR” por cuestiones de operatividad. Al incumplir con la temporalidad de la entrega será acreedor a una sanción económica tal como se establece en la Convocatoria en el numeral **22.4 Penas Convencionales**, la cantidad deberá ser entregada a “EL CLIENTE” a más tardar 02 dos días hábiles, posteriores a la fecha que se llevó a cabo el incumplimiento o se haya detectado la anomalía.

7 eliminado

CUARTA.- FECHA DE INICIO Y TÉRMINO DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL. - Iniciará el **02 dos de mayo de 2025 dos mil veinticinco** y concluirá el día **31 treinta y uno de diciembre de 2025 dos mil veinticinco**.

QUINTA.- DE LA RESPONSABILIDAD.- “EL VENDEDOR” será el único responsable de la entrega material descrito en la cláusula primera del presente contrato, así como de que se entreguen en las fechas estipuladas, cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas en la convocatoria emitida para tal efecto, y está obligado a responder de los daños, perjuicios y/o vicios ocultos por deficiencia de calidad o por no entregar el material señalado en la cláusula primera del presente contrato en la fecha acordada, asimismo se obliga a no ceder en forma parcial ni total en favor de terceros sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato.

SEXTA.- DE LOS IMPREVISTOS.- “EL VENDEDOR” se compromete a absolver y solventar cualquier trabajo o servicio adicional o complementario que surgiere y que ocasione incremento en el costo pactado.

SÉPTIMA.- NATURALEZA DEL CONTRATO.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de compraventa sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.- “EL VENDEDOR” Se compromete a que toda la información y documentación que por razón del presente contrato se genere, es estrictamente confidencial y propiedad del “EL COMPRADOR”, por lo que de ninguna manera podrá publicarse, ni comentarse con personas físicas o jurídicas ajenas a las partes so pena de responder de daños y perjuicios que pudieran provocarse independientemente del delito que resultare.

NOVENA.- DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO Y PENALIZACIÓN. -Será causal de rescisión que ambas partes no cumplan con cualquiera de sus obligaciones contraídas en

las cláusulas del presente contrato. De ser por parte de **“EL VENDEDOR”** el incumplir con el tiempo de entrega en las fechas pactadas en la convocatoria emitida para tal efecto del material señalado en la cláusula primera del presente contrato, calidad del producto, el precio estipulado y en la convocatoria que se expidió para llevar a cabo la Licitación Pública Local **No. 06-2025**, se hará acreedor a una sanción económica tal como se establece en la Convocatoria en el numeral 22.4, la cantidad deberá ser entregada a **“EL CLIENTE”** a más tardar 02 dos días hábiles, posteriores a la fecha que se llevó a cabo el incumplimiento o se haya detectado la anomalía, mediante cheque certificado o de caja, o en su caso a través de transferencia electrónica a la cuenta que para tal efecto proporcione **“EL COMPRADOR”**, con independencia de procederse a la rescisión del presente contrato y demás consecuencias legales que se generen.

22.4 Penas Convencionales.

Se aplicará una pena convencional, sobre el importe total del(los) bien(es) o servicios que no hayan sido recibidos o suministrados dentro del plazo establecido en el pedido y/o contrato, conforme a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN
DE 01 HASTA 10	3%
DE 11 HASTA 20	5%
Del día 21 en adelante se podrá rescindir el contrato a criterio de LA “CONVOCANTE”	

DÉCIMA.- DEL CUMPLIMIENTO Y LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-**“EL VENDEDOR”** no podrá dar por terminado el contrato de manera anticipada durante la vigencia el presente instrumento jurídico, por lo que **“EL VENDEDOR”** se obliga a que durante la vigencia del contrato y/u orden de compra del material objeto del presente contrato, no podrá realizar modificaciones en las tarifas y cuotas, ni a las condiciones ofrecidas a **“EL COMPRADOR”**.

DÉCIMA PRIMERA.- COMPETENCIA.- Ambas partes manifiestan que para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente previsto en el mismo, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Prevía lectura y enteradas las partes de su contenido alcances legales, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento lícito, por lo que se firma al margen y al calce en 04 fojas útiles por una sola cara y de común acuerdo; por duplicado, ante la presencia de dos testigos, en la ciudad de Zapopan, Jalisco el 02 dos de mayo de 2025 dos mil veinticinco.

“EL COMPRADOR”



ALEJANDRA GALINDO HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGO



C. JOHN ALBERTO RESTREPO
HERNÁNDEZ
DIRECTOR EJECUTIVO
ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

“EL VENDEDOR”

7 eliminado

ANUHAR GERARDO ROSALES DÍAZ
APODERADO PARA ACTOS DE
ADMINISTRACIÓN.

TESTIGO



C. MARÍA CONCEPCIÓN IÑIGUEZ
POLANCO
DIRECTORA JURÍDICA

C. CARLOS ENRIQUE FÉLIX ANGULO
JEFE DE DEPARTAMENTO DE INFORMATICA



Inventario de Datos Personales Confidenciales		
Numeral	Catálogo	Fundamento Jurídico
	Datos Identificativos	
1	Nombre completo, alias o pseudónimo del titular de la información, o particular.	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
2	Domicilio particular.	
3	Código postal.	
4	Teléfono Particular.	
5	Sexo .	
6	Estado Civil.	
7	Firma particular.	
8	Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC) .	
9	Clave Única de Registro de Población (CURP) .	
10	Clave de Elector.	
11	Matrícula del Servicio Militar Nacional.	
12	Número de Pasaporte .	
13	Lugar de Nacimiento.	
14	Fecha de Nacimiento.	
15	Nacionalidad.	
16	Edad.	
17	Fotografía.	
18	Localidad y Sección Electoral.	
19	Datos expuestos en alguna otra identificación oficial.	
	Datos Laborales	
20	Número de seguridad social.	
21	Documentos de reclutamiento o selección.	

El presente Inventario de Datos Personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, en su Tercera Sesión Ordinaria, con fecha del 24 de septiembre de 2024, a su vez se delega a Cristopher Adrián Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanan de solicitudes de información.

22	Dato laboral de un particular.	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 5 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
23	Nombramientos.	
24	Incidencias.	
25	Capacitación.	
26	Actividades extracurriculares.	
27	Referencias laborales.	
28	Referencias personales.	
29	Solicitud de empleo.	
30	Hoja de servicio.	
	Datos patrimoniales	
31	Bienes muebles e inmuebles de su propiedad.	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 6 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
32	Información fiscal.	
33	Historial crediticio.	
34	Ingresos y egresos.	
35	Número de cuenta bancario y/o CLABE interbancaria de personas físicas y morales privadas.	
36	Inversiones.	
37	Seguros.	
38	Fianzas de personas físicas y morales.	
39	Servicios contratados.	
40	Referencias personales.	
41	Beneficiarios.	
42	Dependientes económicos.	
43	Decisiones patrimoniales.	
44	A quienes no se les asigne o permita usar recursos públicos.	
45	Detalle de deducciones personales.	

El presente Inventario de Datos Personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, en su Tercera Sesión Ordinaria, con fecha del 24 de septiembre de 2024, a su vez se delega a Christopher Adrián Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanan de solicitudes de información.



	Datos sobre situación jurídica	
46	La información relativa a una persona que se encuentre o haya sido sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio en materia: laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier otra rama del Derecho.	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 7 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
47	La información relativa a una persona que se encuentre o haya sido sujeta a un procedimiento jurisdiccional de cualquier rama del Derecho.	
	Datos académicos	
48	Trayectoria educativa.	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
49	Avances de créditos.	
50	Tipos de exámenes.	
51	Promedio.	
52	Calificaciones.	
53	Títulos.	
54	Cédula profesional.	
55	Certificados.	
56	Reconocimientos.	
	Datos de tránsito y movimientos migratorios	
57	Información relativa al tránsito de las personas dentro y fuera del país.	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
58	Información migratoria.	
59	Cédula migratoria.	
60	Visa.	
61	Pasaporte.	

El presente Inventario de Datos Personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, en su Tercera Sesión Ordinaria, con fecha del 24 de septiembre de 2024, a su vez se delega a Cristopher Adrián Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanan de solicitudes de información.



62	Carta de naturalización.	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 9 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
63	Certificado de nacional mexicana.	
64	Cédula de identidad ciudadana.	
65	Matrícula consular.	
66	Análogos que puedan afectar su intimidad, que puedan dar origen a discriminación o que en su difusión o entrega a terceros conlleve un riesgo o detrimento para su titular.	
	Datos electrónicos	
67	Firma electrónica.	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
68	Dirección de correo electrónico particular.	
69	Código QR.	
70	Código de barras.	
71	Código digital.	
72	Código OCR.	
73	Vínculo para acceder a redes sociales de particulares.	
74	Fotografía fantasma.	
Datos Sensibles		
	Datos de Origen	
75	Origen geográfico.	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
76	Etnia.	
77	Raza.	
78	Color de piel.	
79	Color de ojos.	
80	Color y tipo de cabello.	
81	Estatura.	
82	Complejión.	

El presente Inventario de Datos Personales, fue aprobado por el Comité de

El presente Inventario de Datos Personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, en su Tercera Sesión Ordinaria, con fecha del 24 de septiembre de 2024, a su vez se delega a Christopher Adrián Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanan de solicitudes de información.



83	Análogos que puedan afectar su intimidad, que puedan dar origen a discriminación o que en su difusión o entrega a terceros conlleve un riesgo para su titular.	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 2 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
	Datos sobre la salud	
84	Expediente clínico de cualquier atención médica.	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 11 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
85	Historial médico.	
86	Referencias o descripciones de sintomatologías.	
87	Detección de enfermedades	
88	Incapacidades médicas.	
89	Discapacidades.	
90	Intervenciones quirúrgicas.	
91	Vacunas.	
92	Consumo de estupefacientes.	
93	Uso de aparatos oftalmológicos.	
94	Uso de aparatos Ortopédicos.	
95	Uso de aparatos Auditivos.	
96	Uso de aparatos Prótesis.	
97	Estado Físico o Mental de la persona.	
98	Información sobre la vida sexual.	
99	Análogos, que de difundirse sin consentimiento del particular o de manera no autorizada, y puedan afectar al particular,	

El presente Inventario de Datos Personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, en su Tercera Sesión Ordinaria, con fecha del 24 de septiembre de 2024, a su vez se delega a Christopher Adrián Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanan de solicitudes de información.



	exponiendo su identidad o volviéndolo identificable.	
	Datos biométricos	
100	Huella dactilar.	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 11 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
101	Reconocimiento facial.	
102	Reconocimiento de iris.	
103	Reconocimiento de la geometría de la mano.	
104	Reconocimiento vascular.	
105	Reconocimiento de la escritura.	
106	Reconocimiento de voz.	
107	Reconocimiento de escritura de teclado.	
	Datos ideológicos	
108	Ideologías.	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 3 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
109	Creencias.	
110	Opinión Política.	
111	Afiliación Política.	
112	Opinión Pública.	
113	Afiliación Sindical.	
114	Religión.	
115	Convicción Filosófica.	
116	Análogos que puedan afectar su libertad de pensamiento, que puedan dar origen a discriminación o que en su difusión o entrega a terceros conlleve un riesgo para su titular.	
Otros aplicables		
	Datos confidenciales	
117	Información entregada en carácter de confidencial por los particulares, siempre y	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El presente Inventario de Datos Personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal de

El presente Inventario de Datos Personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, en su Tercera Sesión Ordinaria, con fecha del 24 de septiembre de 2024, a su vez se delega a Christopher Adrián Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanan de solicitudes de información.



	cuando tengan derecho a entregarla con mencionado carácter.	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 3 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
118	Secreto Postal.	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 3; artículo cuadragésimo séptimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas. Artículo 1, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de la Ley del Servicio Postal Mexicano.
119	Cualquier otro tipo de secreto dispuesto de manera legalmente expresa.	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 3 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
120	La considerada como confidencial por disposición legal expresa.	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 3; artículo cuadragésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

El presente Inventario de Datos Personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, en su Tercera Sesión Ordinaria, con fecha del 24 de septiembre de 2024, a su vez se delega a Christopher Adrián Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanan de solicitudes de información.